

"M..., María Elena y otros s/ incomparecencia a citaciones judiciales y falso testimonio".
C C C Comp. N° 8994/2017/1/CS1

S u p r e m a C o r t e:

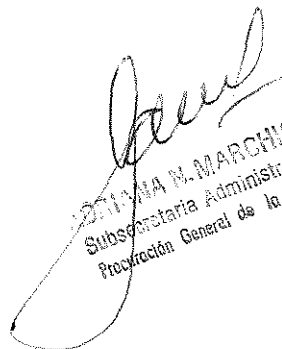
En mi opinión, la presente contienda suscita consideraciones sustancialmente análogas a las consideradas en el dictamen emitido por esta Procuración en autos CSJ 3/2014(50-C)/CS1, "B..., Hugo Osvaldo s/ extorsión –testimonios extraídos causa n° 33366/s-", resuelta el 20 de mayo de 2014, y sentencia del 21 de junio de 2016 en Competencia CCC 5104/2014/1/CS1 "Sabella Rosa, Marcelo Víctor y otro s/ estafa –incidente n° 1-" a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse, en lo pertinente, en razón de brevedad.

En tales condiciones, opino que la Oficina Judicial de Trelew, provincia del Chubut, debe dar curso al exhorto librado por el magistrado nacional.

Buenos Aires, 28 de junio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


GABRIELA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación